

6.785

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese que el dos por ciento (2%) del padrón de cada plan de vivienda que construya la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, destinados a la demanda libre, será integrado con madres solteras con grupo familiar a cargo.-

ARTICULO 2°.- Las postulantes deberán encontrarse inscriptas en el Padrón General de la Administración, tener grupo familiar a cargo y reunir los requisitos legales que exige la reglamentación FO.NA.VI para ser adjudicatario.-

ARTICULO 3°.- La Adjudicación se hará en carácter de Venta debiendo la adjudicataria cumplir con las obligaciones posteriores a la adjudicación en cuanto a la ocupación y pago de la vivienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la diputada **MARIA ILLANES DE MACHICOTE.-**

L E Y N° 6.785.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO